

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) N° 1750/89 DEL CONSEJO
de 19 de junio de 1989
por el que se prorroga el Reglamento (CEE) n° 3972/86 sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Artículo 1

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

En el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 3972/86, la fecha del 30 de junio de 1989 se sustituye por la del 30 de junio de 1990.

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Artículo 2

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3972/86 ⁽³⁾, prorrogado por el Reglamento (CEE) n° 1870/88 ⁽⁴⁾, es aplicable hasta el 30 de junio de 1989; que procede su nueva prórroga para un período de un año;

Considerando que el Tratado no prevé para la acción en cuestión más poderes que los del artículo 235,

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 19 de junio de 1989.

Por el Consejo

El Presidente

C. SOLCHAGA CATALAN

⁽¹⁾ DO n° C 309 de 19. 11. 1987, p. 9.

⁽²⁾ DO n° C 345 de 21. 12. 1987, p. 210.

⁽³⁾ DO n° L 370 de 30. 12. 1986, p. 1.

⁽⁴⁾ DO n° L 168 de 1. 7. 1988, p. 7.